**COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES**

**DE TRANSPORTISTAS - COOTRANS**

Valparaíso, 28 de Noviembre del año 2018

**CITACIóN**



De acuerdo con la Ley General de Cooperativas, Artículo 23, faculta al Consejo de Administración para citar a Juntas Generales de Socios Especialmente Citada, de acuerdo a las materias que en la señalada norma se disponen.

En consecuencia, el Consejo de Administración de COOTRANS, cita a **JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESPECIALMENTE CITADA** para el día 14 de diciembre del año 2018, a las 20.00 horas, en primera citación, y a las 20.30 horas, en segunda citación.

La Junta citada se llevará a efecto en las dependencias del Sindicato N°1 de Trabajadores de la PUCV, ubicadas en Calle 12 de Febrero N° 169, Valparaíso.

TABLA:

1. Lectura del Acta anterior
2. Cuenta de Tesorería
3. Estudio y definición de Contrato de Asesoría Jurídica, con Abogado, Sr. Marcelo ORELLANA Cavieres
4. Estudio y definición de adquisición de dos Minibuses a través de SOMNAVAL
5. Estudio y definición de Convenio con el Instituto Asiático de Cultura, representado por el Sr. Rodrigo ABALLAY.
6. Estudio y definición de Convenio con Diario Electrónico "Decoopchile" Ltda., representado por el Sr. Luis ORELLANA Ilufí.
7. Estudio y definición ingreso a Federación MIPYME
8. Otros

_____
Presidente
Consejo de Administración

## Poder para comparecer a la Junta[1]

El socio (a) _____, RUT N°_____, con domicilio en _____ _____,

por este acto, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de los Estatutos Sociales y Artículo 22 de la Ley General de Cooperativas; vengo en otorgar poder a don (ña) _____,

RUT N°_____, con domicilio en _____ _____;

a fin de que actúe por mí en la Junta General de Socios a que se refiere la citación que antecede, con derecho a VOZ y a VOTO, en representación de mis intereses y los de la Cooperativa.

_____
Firma de quien otorga el poder

[1] *Los poderes para asistir con derecho a voz y voto a la Junta, deberán otorgarse por carta poder simple. No podrán ser apoderados los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y los trabajadores de la Cooperativa. Los apoderados deberán ser socios de la cooperativa, salvo que se trate del cónyuge o hijos del socio, o de administradores o trabajadores de éstos, en cuyo caso el poder que se otorgue deberá ser autorizado ante notario. Ningún socio podrá representar a más de un 5% de los socios presentes o representados en una asamblea general (Art. 22 Ley General de Cooperativas).*